



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 11901114189011-2021-00973-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTES: **MICROSOFT CORPORATION**
AUTODESK INC
DEMANDADA: **OPORTUNO S.A.S**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: Adecúese el acápite de pretensiones, teniendo en cuenta que los títulos valores base de la ejecución, Convenio de Regularización de Uso de Software y Convenio de Honorarios, se pactaron en moneda extranjera, **dese cumplimiento al artículo 431 del C. G. P.**, especialmente señálese su equivalencia en moneda legal colombiana, al momento de la constitución de los mencionados títulos.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0107
Fijado hoy 03 de noviembre 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg